



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

OFICINA DE LA VICE SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. LAS TRES Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXX-470-2022 de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintidós, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-09-2022, titulada "Contratación de Ordenamiento de Cableado Estructurado para Centro De Datos CCP y CCC"; asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación los resultados de la Licitación precitada, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N.º 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), y artículos 31 y 32 del Decreto N.º 75-2010, Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado (www.nicaraguacompra.gob.ni); asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS NICARAGUA, S.A.; TECNASA NICARAGUA, S.A.; TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A (TELSSA); REDES TECNOLOGIA Y MAS, S.A; REDES Y SOFTWARE DE NICARAGUA, S.A.

III

Que el término señalado para la presentación de oferta era hasta las nueve de la mañana, del día tres de agosto del año dos mil veintidós, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) publicado en el SISCAE, recibándose única oferta del Proveedor del Estado **SISTEMS ENTERPRISE, S.A.**, inscrito con el mismo nombre comercial, por la suma de C\$626,496.08 (Seiscientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y seis córdobas con 08/100), IVA incluido.

IV

Que el Comité de Evaluación, emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós y Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, de fecha doce de agosto del presente año, notificadas al oferente en esas mismas fechas.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, antes citada, lo siguiente: **a)** Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós y, cuadros anexos que forman parte integrante de la misma. **b)** Recomendar a la Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

DECLARAR DESIERTA la Licitación Selectiva N° LS-SIBOIF-09-2022, denominada "Contratación de Ordenamiento de Cableado Estructurado para Centro de Datos CCP y CCC", con base en lo establecido en los artículos 50, numeral 2) y 46, numeral 4) de la Ley de Contrataciones, ya que debe ser rechazada la única oferta recibida por incumplir el PBC, al no presentar la fianza de seriedad de la oferta, en los términos y condiciones en que fue requerida.

VI

Que el artículo 50 de la Ley de Contrataciones establece que cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que sirvió de base a la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios, sin que se altere el objeto a contratar.

VII

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida por el Superintendente de Bancos, y los artículos 48 y 50 de la Ley de Contrataciones, esta Autoridad es competente para declarar desierto el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la suscrita Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), por delegación contenida en la Resolución N.° SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrita de conformidad con el artículo 19, numeral 12, de la Ley N.° 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras" (Ley No. 316), contenida en la Ley N.° 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 164, del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); y el artículo 8, literal b, del Reglamento de Contrataciones; en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley N.° 316; la Ley de Contrataciones, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.°s 213 y 214, del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; y el Reglamento de Contrataciones, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.°s 239 y 240, del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente, y las reformas pertinentes.

RESUELVE SIB-OIF-XXX-546-2022

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, emitida el día doce de agosto del presente año, para la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-09-2022 titulada





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

“Contratación de Ordenamiento de Cableado Estructurado para Centro de Datos CCP y CCC”.

- SEGUNDO:** **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-09-2022, titulada “Contratación de Ordenamiento de Cableado Estructurado para Centro de Datos CCP y CCC”, con base en lo establecido en los artículos 50, numeral 2) y 46, numeral 4) de la Ley de Contrataciones, ya que debe ser rechazada la única oferta recibida por incumplir el PBC, al no presentar la fianza de seriedad de la oferta, en los términos y condiciones en que fue requerida.
- TERCERO:** La Superintendencia podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del PBC que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios, sin que se altere el objeto a contratar.
- CUARTO:** La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en la Gaceta, Diario Oficial, otro al expediente administrativo y el otro tanto a la Dirección Legal.
- QUINTO:** Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.


MARTA MAYELA DÍAZ ORTIZ
Vice Superintendente de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras

